



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Prefactibilidad Loteo "Aires de Libertad"

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Bettina Hofer (SDPOP#SSP), Maria Belen Audagna (SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de los inmuebles, propiedad de Siete Hermanos S.R.L., según Expediente N° 58/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Siete Hermanos S.R.L., se encuentra ubicado en la ciudad de Crespo Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Zona Urbanizable, Distrito Di2, Lindando con Manzana N° 437, Partida Provincial N° 277.225, 41.786, 260.675, 119.296, 260.676, 252.792, 249.534 y 161.765, Planos de Mensura N° 225.427, 172.106, 204.938, 204.937, 204.939, 172.105, 194.986 y 194.991, con domicilio en calle Hamad Hamdan y Ruta Nacional N° 12.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia del título de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes, sugiriendo dictar la prefactibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 65/2020 Anexo B, Capítulo I, Sección 8, Artículo N° 8.5 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad de Siete Hermanos S.R.L., CUIT 30-62649832-5, que se encuentra ubicado en la ciudad de Crespo Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Zona Urbanizable, Distrito Di2, Lindando con Manzana N° 437, Partida Provincial N° 277.225, 41.786, 260.675, 119.296, 260.676, 252.792, 249.534 y 161.765, Planos de Mensura N° 225.427, 172.106, 204.938, 204.937, 204.939, 172.105, 194.986 y 194.991, con domicilio en calle Hamad Hamdan y Ruta Nacional N° 12.

Art.2°.- Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "B", capítulo I, sección 8, artículos 8.7 y 8.8 de la Ordenanza N° 65/2020 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión

del Suelo.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.